



SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
NOTA SS.SG. N° 003/2021

Asunción, 4 de enero de 2021

Señor
CÉSAR AMADO BARRETO OTAZÚ, Presidente
FAMILIAR SEGUROS S.A.
Presente

De nuestra consideración.

Nos dirigimos a usted en atención a las notas de fechas 29 de octubre y 15 de diciembre de 2020 remitidas vía correo electrónico (admitida por las circunstancias de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional) por medio de las cuales presenta, en formato digital, el Plan de Seguro denominado «Seguro de Garantía Aduanera» y solicita su inscripción en el Registro de Planes de Seguro.

Al respecto, comunicamos que el mencionado Plan de Seguro ha sido incorporado al Registro Público de Planes de Seguro a nombre de la empresa, según se detalla a continuación:

REGISTRO IDENTIFICADOR DEL PLAN DE SEGURO		
SECCIÓN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO DE REGISTRO N°
CAUCIÓN	SEGURO DE GARANTÍA ADUANERA	62-0012

Destacamos que una vez regularizada la presentación del Plan de Seguro mencionado por los medios físicos correspondientes, se procederá a la rúbrica respectiva.

Atentamente.

DERLIS
PENAYO
RAMIREZ
Firmado digitalmente por
DERLIS PENAYO RAMIREZ
Fecha: 2021.01.04
12:12:22 -03'00'

Intendente de Estudios Técnicos

PEDRO
OSVALDO
GONZALEZ
RIOS
Firmado digitalmente
por PEDRO OSVALDO
GONZALEZ RIOS
Fecha: 2021.01.06
16:00:21 -03'00'

Superintendente de Seguros Interino

1. Descripción del plan.....	1
2. Modelo de Póliza	4
3. Modelo de Certificado Individual	14
4. Modelo de Propuesta.....	14
5. Nota Técnica.....	16
6. Otros Elementos Contractuales	21
7. Requisitos Especiales para Caución.....	21

El presente plan consta de 41 páginas.

1. Descripción del plan

1.1 El objetivo del plan

El seguro de caución en la modalidad de Garantía Aduanera, tiene por objetivo garantizar las obligaciones contraídas por el Tomador ante la Dirección General de Aduanas, por el compromiso asumido de acuerdo al Código Aduanero y a las especificadas en las Condiciones Particulares de esta póliza, hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada, además de las multas a que hubiere lugar, por aplicación de las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera e impositiva.

1.2 Riesgos a ser cubiertos.

El Asegurador garantiza las obligaciones contraídas por el Tomador ante la Dirección Nacional de Aduanas, por el compromiso asumido de acuerdo al Código Aduanero y a las especificadas en las Condiciones Particulares de esta póliza, hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada, además de las multas a que hubiere lugar, por aplicación de las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera e impositiva.

1.3 Partes que suscribirán el Contrato.

- **Asegurador o Compañía:** es la Compañía Aseguradora que, mediante la póliza respectiva, asume el riesgo de las coberturas establecidas en las Condiciones Particulares, hasta los límites pactados por las prestaciones convenidas.
- **Contratante y/o Tomador:** es la persona física o jurídica que contrata el seguro con el Asegurador, quien acuerda o acepta las condiciones de la póliza y quien por ello está obligado al pago de la prima.
- **Asegurado:** es la persona física o jurídica a favor de quien deberá emitirse la póliza.

1.4 Duración de la Cobertura y Procedimiento para Anulación Anticipada.

La duración prevista de la cobertura es igual a la duración del contrato que se está cubriendo.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Parriña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

En función a la naturaleza del seguro, no se prevé un procedimiento para la rescisión anticipada sin expresión de causa, salvo acuerdo escrito de todas las partes, siempre y cuando la póliza no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución.

1.5 Elementos para verificación en caso de Anulación Anticipada.

Sujeto a lo dispuesto en el punto 1.4., los elementos a disposición del Asegurado para la verificación del monto al cual tiene derecho en caso de anulaciones anticipadas son las Primas no ganadas.

1.6 Partes componentes de la Póliza y forma de utilización de las mismas

Esta Póliza (Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares), y la propuesta constituyen el contrato completo entre el Tomador y/o Asegurado y el Asegurador.

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Particulares, predominarán éstas sobre las otras, y las Particulares Específicas sobre las Generales Comunes.

En las Condiciones Particulares de la póliza se incorporan los elementos necesarios para identificar correctamente el interés asegurado, la suma asegurada, el Asegurado, el Tomador, los riesgos cubiertos, la vigencia, la liquidación de la prima de seguro, los límites de indemnización para cada riesgo, así como otros elementos de conformidad a lo que establece la Resolución SS.SG. N° 215/17 y 238/19, así como sus anexos, de la Superintendencia de Seguros.

1.7 Descripción de los elementos que se prevén establecer en contratos subyacentes

No aplica.

1.8 Elementos de Tecnología de la Información a ser utilizados

Como herramienta para emisión y control de las pólizas se utiliza el software SEBAOT que acompaña y optimiza la administración, control y seguimiento de todas las operaciones de comercialización, emisión, cobranza, siniestros, reaseguro, recursos humanos y contabilidad de las Compañías de Seguros, al tiempo que resulta una herramienta imprescindible para la toma de decisiones ya que aporta toda la información estratégica que la alta gerencia necesita.


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.


Luis María Paríña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Para difusión de las Coberturas y Condiciones se utiliza la página web institucional www.familiarseguros.com.py.

1.9 Formas de coparticipación del Asegurado

No aplica.


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


René Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

2. Modelo de Póliza

CONDICIONES GENERALES COMUNES SEGURO DE GARANTIA ADUANERA

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1.

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2.

El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C.C.).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTIAS

CLÁUSULA 3.

Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez (10) días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida.

Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

Diego Merino Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art. 1606 y Art. 1607 C.C.).

SUMA ASEGURADA
CLÁUSULA 4.

La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO
CLÁUSULA 5.

El Tomador está obligado a dar aviso inmediato al Asegurador de los cambios sobrevenidos que agraven el riesgo (Art. 1580 C.C.).

Toda agravación del riesgo que, si hubiese existido al tiempo de la celebración del contrato habría impedido éste o modificado sus condiciones, es causa de rescisión del seguro (Art. 1581 C.C.).

Cuando la agravación se deba a un hecho del Tomador, la cobertura queda suspendida. El Asegurador, en el plazo de (7) siete días, deberá notificar su decisión de rescindir el contrato (Art. 1582 C.C.).

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Tomador, o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el Asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir el contrato dentro del plazo de un (1) mes, y con preaviso de siete (7) días. Se aplicará el Art. 1582 de Código Civil, si el riesgo no se hubiese asumido según las prácticas comerciales del Asegurador.

Si el Tomador omite denunciar la agravación, el Asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

- a) El Tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia; y
- b) El Asegurador conozca o debiera conocer la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia (Art. 1583 C.C.).

La rescisión del contrato da derecho al Asegurador:

Diego Moreno Rodríguez Alcaide
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

- a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido.
- b) En caso contrario, a percibir la prima por el periodo de seguro en curso (Art. 1584 C.C.).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE
CLÁUSULA 6.

El productor o agente de seguros, cualquiera sea su vinculación con el Asegurador, solo está facultado para recibir propuestas, entregar instrumentos emitidos por el Asegurador referentes a contratos o sus prorrogas y aceptar el pago de la prima, si se halla en posesión de un recibo del Asegurador.

Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Art. 1595 y Art. 1596 C.C.).

DENUNCIA DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 7.

El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres (3) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art. 1589 y Art. 1590 C.C.).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO
CLÁUSULA 8.

El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar en la medida que el daño habría resultado menor sin esa violación.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art. 1610 y Art. 1611 C.C.).

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 9.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR CLÁUSULA 10.

Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art. 1614 C.C.).

REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO CLÁUSULA 11.

El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art. 1613 C.C.).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO CLÁUSULA 12.

El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los treinta (30) días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación. En caso negativo, deberá enunciar todos los hechos en que se funde (Art. 1597 C.C.).

ANTICIPO CLÁUSULA 13.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

9 (nueve)

Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un (1) mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art. 1593 C.C.).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR CLÁUSULA 14.

El crédito del Asegurado se pagará dentro de los quince (15) días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la cláusula 18 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C.C.).

SUBROGACIÓN CLÁUSULA 15.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado. La subrogación es inaplicable en los seguros de personas (Art. 1616 C.C.).

MORA AUTOMÁTICA CLÁUSULA 16.

Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art. 1559 C.C.).

PRESCRIPCIÓN CLÁUSULA 17.

Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un (1) año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 666 C.C.).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES CLÁUSULA 18.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C.C.).

COMPUTO DE LOS PLAZOS
CLÁUSULA 19.

Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 20.

Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C.C.).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 21.

Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art. 715 C.C.).

JURISDICCIÓN
CLÁUSULA 22.

Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

**CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
SEGURO DE GARANTIA ADUANERA**

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1.

El Asegurador garantiza las obligaciones contraídas por el Tomador ante la Dirección Nacional de Aduanas, por el compromiso asumido de acuerdo al Código Aduanero y a las especificadas en las Condiciones Particulares de esta póliza, hasta el monto máximo indicado en ella como suma asegurada, además de las multas a que hubiere lugar, por aplicación de las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en materia aduanera e impositiva.

El modo de cobertura es base de ocurrencia (el siniestro debe ocurrir durante el plazo de cobertura establecido en las Condiciones Particulares).

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2.

Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la cláusula 1.
- b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3.

Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud o propuesta de seguro y el convenio accesorio de esta póliza referido en las Condiciones Particulares, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295
Familiar Seguros S.A.

Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO
CLÁUSULA 4.

El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro quedará configurado aun cuando la intimación de pago se realice dentro de la vigencia del seguro, aunque el resultado infructuoso de la intimación se materialice fuera del plazo de cobertura.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN
CLÁUSULA 5.

Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por medios fehacientes.

ANULACIÓN
CLÁUSULA 6.

Una vez emitida, la presente póliza no está sujeta a ningún tipo de anulación, salvo que las partes afectadas y la Compañía expresen por escrito y de forma conjunta lo contrario.


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Farina Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


René Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Familiar Seguros S.A.

CONDICIONES PARTICULARES – CARATULA
SEGURO DE GARANTIA ADUANERA

FAMILIAR SEGUROS S.A.
Av. San Martin 1245, Asunción
Tel: 657 8000
www.familiarseguros.com.py

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE GARANTIA ADUANERA

Póliza Nro.	Sección/Modalidad		
Asegurado			RUC
Domicilio		Localidad	
Tomador			RUC
Domicilio		Localidad	
Lugar y Fecha de Emisión	Vigencia desde lashs del.....	Vigencia Hasta lashs del.....	Plazo en días

Entre FAMILIAR SEGUROS S.A., en adelante el “El Asegurador” sito en Av. San Martin 1245, y quien precedentemente se designa con el nombre de “Tomador”, conforme la solicitud por él presentada, quienes celebran un Contrato de Seguros, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Especificas, Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Modalidad de la Cobertura Solicitada:	
Número de Licitación o Concurso de Precio o del Contrato:	
Parte Descriptiva	Suma asegurada

Objeto de la Licitación o Concurso de Precio o del Contrato:
Información adicional:

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DEL COSTO	
Prima:	
I.V.A. s/ Prima:	
Premio:	
Interés por financiamiento:	
I.V.A. s/ Interés	

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado:	
Tasa de interés	X%
Vencimientos	
Fecha:	Monto:

Diego Moreno Rodríguez Alcorta
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

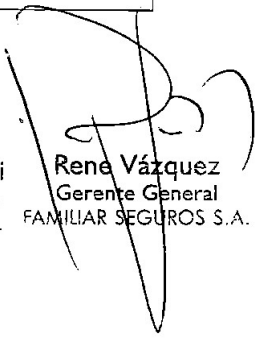
Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Costo del Financiamiento:			
COSTO FINAL:			

Forman Parte integrantes de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): Adicional(es) de cobertura: y Endoso(s)	
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 Código Civil).	
Forman parte integrante de la presente Póliza, las siguientes Coberturas Adicionales, Anexos y Endosos:	
Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Resolución SS.SG. N°: _____	
Fecha: dd/mm/aaaa	
El texto de esta Póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código segúnh) de la Ley N° 827/96 "De Seguros".	
La copia facsimilar actualizada del modelo de Póliza inscrito en el Registro Público de Modelos de Pólizas con todos sus componentes se encuentra en www.familiarseguros.com.py/...{información a completar}	
La presente póliza consta de ... hojas	
Agente:	N° Matrícula:
Domicilio:	Ciudad: Teléfono:
FAMILIAR SEGUROS S.A reconoce expresamente las firmas digitales obrantes en la Póliza de Seguros a ser emitidas, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma.	


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


René Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

3. Modelo de Certificado Individual

No aplica

4. Modelo de Propuesta

FAMILIAR SEGUROS S.A.
 Av. San Martín 1245, Asunción
 Tel: 657 8000
 www.familiarseguros.com.py

**MODELO DE PROPUESTA
 SEGURO DE GARANTIA ADUANERA**

Lugar y Fecha de Emisión	Vigencia desde lashs del.....	Vigencia Hasta lashs del.....	Plazo en días
--------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	---------------

Asegurado			
Dirección		Tel/Fax:	
Cédula de Identidad No.		R.U.C.	
Tomador			
Dirección		Tel/Fax:	
Cédula de Identidad No.		R.U.C.	

Modalidad de la Cobertura Solicitada:	
Referencia (Número de Licitación o Concurso de Precio o del Contrato):	
Parte Descriptiva	Suma asegurada
Seguro de Garantía Aduanera	

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DEL COSTO	
Prima:	
I.V.A. s/ Prima:	
Premio:	
Interés por financiamiento:	
I.V.A. s/ Interés	
Costo del Financiamiento:	

DATOS DEL FINANCIAMIENTO	
Monto financiado:	
Tasa de interés	X%
Vencimientos	
Fecha:	Monto:

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
 Abogado
 Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Paríña Gini
 Gerente Administrativo
 FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
 Gerente General
 FAMILIAR SEGUROS S.A.

COSTO FINAL:

Cuando el texto de la póliza difiere del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Artículo 1556 Código Civil).

Declaro bajo fe de juramento que el dinero que será utilizado para el pago de la prima provendrá de una fuente lícita y por tanto no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos, producto de las actividades ilícitas a que se refiere la Ley N° 1015/97 que "Previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes".

El Asegurado por este mismo acto solicita:

- ☐ La póliza convencional (impresa).
- ☐ La póliza electrónica con firma digital y recibir los términos de contratación al correo electrónico: y/o al celular número.....

En caso de elegir la opción de póliza electrónica con firma digital, recibirá un link de acceso a la descarga donde usted tendrá disponible todos los documentos de su póliza en formato PDF. En esta conexión quedará registrada con la fecha y hora de su acceso para su seguridad y como constancia de haber recibido la documentación.

FAMILIAR SEGUROS S.A. reconoce expresamente la firma digital obrante en la Póliza de Seguros a ser emitida, con las obligaciones inherentes a las mismas, el valor jurídico y los efectos legales pertinentes al uso de las mismas, así como el código encriptado que otorga una seguridad absoluta a la misma.

.....
Firma del Agente

.....
Firma del Asegurado

Lugar, fecha

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Luis María Ezziña Gini Rene Vázquez
Gerente Administrativo Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A. FAMILIAR SEGUROS S.A.

Familiar Seguros S.A.

6. Otros Elementos Contractuales

No aplica.

7. Requisitos Especiales para Caución



FAMILIAR SEGUROS S.A.
Av. San Martín 1245, Asunción
Tel: 657 8000
www.familiarseguros.com.py

SEGURO DE CAUCIÓN DECLARACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DEL RIESGO

NOMBRE DE LA EMPRESA:

R.U.C.:

CIUDAD:

DOMICILIO:

TEL./ FAX:

1. NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO LEGAL DEL ENTE QUE CONTRATA EL SUMINISTRO Y/O SERVICIO:
2. NOMBRE Y NÚMERO DE LA LICITACIÓN Y EXPEDIENTE:
3. IMPORTE DE LA GARANTÍA SOLICITADA:
4. GARANTÍAS QUE EXIGE EL PLIEGO DE CONDICIONES, (ACLARAR LOS MONTOS Y PORCENTAJES Y CUANDO SERÁN LIBERADAS).

GARANTÍAS	% DEL CONTRATO	IMPORTE G.	MOMENTO EN QUE SE LIBERA

5. FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA SOLICITADA:

6. ¿CUÁLES SON LAS COSAS U OBJETOS A SUMINISTRAR?

- DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN:
- CANTIDAD:

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Apogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

- ESTADO:
- ORIGEN:
- ACTUAL UBICACIÓN:

7. SI VUESTRA FIRMA NO FABRICA LAS COSAS Y OBJETOS A SUMINISTRAR, COMPLETAR LOS SIGUIENTES DATOS:

ITEMS	SUBCONTRATISTA	DOMICILIO	MONTO G.

LUGAR DE ENTREGA:

OTROS DETALLES:

8. EN EL CASO DE QUE ESTA CONTRATACIÓN SEA REFERENTE A PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESCRIBIRLOS LO MÁS DETALLADAMENTE POSIBLE:

9. PLAZOS PARA:

- a) MANTENIMIENTO DE OFERTA:
- b) EJECUCIÓN DE CONTRATO (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA)
DÍAS HÁBILES - DÍAS CORRIDOS - MESES
- c) GARANTIA POSTERIOR A LA RECEPCION PROVISORIA:

10. EN CASO DE TRATARSE DE UN SERVICIO, EXPRESAR MONTOS DE LAS MULTAS POR MORA, ETC., EN GUARANÍES/DÍA, SEMANA/ MES:

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

LUGAR Y FECHA:

ACLARACIÓN Y CARGO

FIRMA DEL PROPONENTE


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


René Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Familiar Seguros S.A.

8. A ESTE FORMULARIO SE DEBERA ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
- a) BALANCE Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS, VISADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES.
 - b) NOMINA DEL DIRECTORIO O SOCIOS DE LA EMPRESA
 - c) MANIFESTACION JURADA DE BIENES DE LOS SOCIOS (adjuntamos formulario)
 - d) ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL DE LA EMPRESA
 - e) COPIA ACTA DE ASAMBLEA EN LA CUAL HAN SIDO DESIGNADOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ACTA DE DIRECTORIO ASIGNANDO AUTORIDADES, CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PUBLICO.
 - f) COPIA DEL CONTRATO A SER EJECUTADO.

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN A LA PRESENTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.

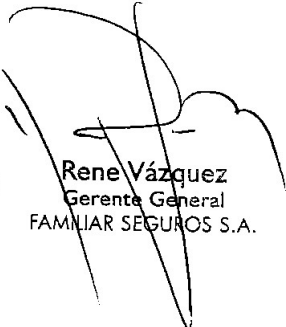
LUGAR Y FECHA:

ACLARACION Y CARGO

FIRMA DEL PROPONENTE


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Patiña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Familiar Seguros S.A.



FAMILIAR SEGUROS S.A.
Av. San Martín 1245, Asunción
Tel: 657 8000
www.familiarseguros.com.py

**SEGURO DE CAUCION
DECLARACION PARA LA CALIFICACION DEL TOMADOR**

NOMBRE DE LA EMPRESA:

RUC o CI:

DOMICILIO:

CIUDAD:

TEL./FAX:

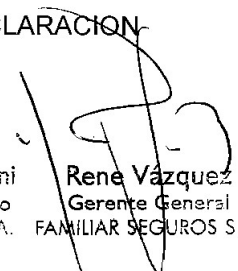
1. ACTIVIDAD O PROFESIÓN PARA LA QUE REQUIERE LA GARANTÍA:
2. ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN:
3. SE DESEMPEÑA INDIVIDUALMENTE O EN SOCIEDAD:
4. NOMBRE DE LA SOCIEDAD:
5. NOMBRE, APELLIDO Y DOMICILIO DE LOS SOCIOS:
6. PERSONAL OCUPADO:
7. EN EL CASO DE DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES AFINES O NO CON LA ACTIVIDAD O PROFESION A GARANTIZAR, ENUNCIARLAS INDICANDO SU IMPORTANCIA RESPECTO A AQUELLA:
8. DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN A GARANTIZAR:
9. DE HABER SOLICITADO ANTERIORMENTE GARANTIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD O PROFESION, INDICAR NOMBRE Y SOMICILIO DE LOS RESPECTIVOS GARANTES:
10. REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES:
11. BALANCES DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS Y/O MANIFESTACION DE BIENES AL TIEMPO DE SOLICITAR LA COBERTURA.

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN A LA PRESENTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA.


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.


Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

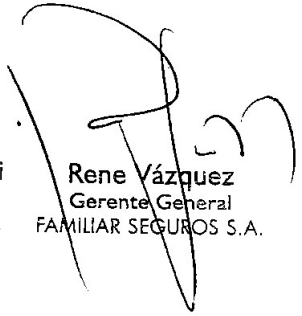
LUGAR Y FECHA:

ACLARACION Y CARGO

FIRMA DEL PROPONENTE


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Paríña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.



FAMILIAR SEGUROS S.A.
Av. San Martín 1245, Asunción
Tel: 657 8000
www.familiarseguros.com.py

**SEGURO DE CAUCION
MANIFESTACIÓN DE BIENES
ESTADO FINANCIERO**

DATOS PERSONALES

Asunción, de de 20

Nombre y Apellido:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Fecha de Nacimiento:

Cédula de Identidad N°:

Profesión:

Dirección Comercial:

Teléfono:

Firma donde trabaja:

Antigüedad:

Sueldo:

Cargo:

Dirección Particular:

Teléfono:

Nombre y Apellido de Cónyuge;

Nacionalidad:

F. de Nac.:

C.I. N°:

Profesión:

ACTIVO CORRIENTE

Caja y Bancos

Cuentas a cobrar: Documentadas

No Documentadas

Mercaderías (descripción)

(A) TOTAL ACTIVO CORRIENTE

ACTIVO FIJO (en caso afirmativo adjuntar fotocopia de propiedad - título)

Inmuebles

N° de Finca

Catastro

Hipoteca

Maquinarias

Instalaciones

Muebles y Útiles

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Paríña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rodados _____
Otros Bienes _____

(B) TOTAL ACTIVO FIJO _____

TOTAL ACTIVO (A+B) _____

PASIVO CORRIENTE

Deudas Bancarias y Financieras

Vencimiento _____

Otras Deudas

Vencimiento _____

(A) TOTAL PASIVO CORRIENTE _____

PASIVO DIFERIDO

Deudas Bancarias y Financieras

Vencimiento _____

(B) TOTAL PASIVO DIFERIDO _____

TOTAL PASIVO (A+B) _____

TOTAL ACTIVO _____

TOTAL PASIVO _____

CAPITAL NETO _____

CUADRO DE INGRESOS

CUADRO DE EGRESOS

Ventas _____

Costo de Ventas _____

Sueldos _____

Gastos Familiares _____

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

30 (treinta)

Otros	_____	Alquileres	_____
		Otros	_____
TOTAL INGRESOS	_____	TOTAL EGRESOS	_____
		UTILIDAD	_____
REFERENCIAS			
		Teléfono N°:	_____
		Teléfono N°:	_____

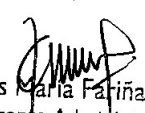
QUIEN SUSCRIBE DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO

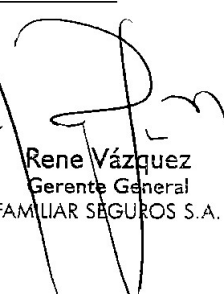
A todo los efectos legales declaramos bajo fe de juramento que la presente Manifestación de Bienes es el fiel reflejo de nuestra situación patrimonial y que no hemos celebrado ninguna convención matrimonial ni efectuado ninguna reserva de administración o disposición de los bienes declarados, así como que no tenemos ninguna inhibición de administrar o disponer libremente de los mismos y que no pesan sobre ellos otros gravámenes ni tenemos otras deudas u obligaciones que las que en ella se consignan, haciéndonos solidaria o limitadamente responsables de cualquier consecuencia que pudiera derivarse de la inexactitud de lo manifestado. Al mismo tiempo, nos obligamos a informar por escrito cualquier modificación de la declaración de bienes que antecede, así como cualquier gravamen, embargo o restricción de dominio que pudiera sobrevenir respecto de los bienes declarados, dentro del plazo de tres (3) días de producidas tales circunstancias.

La alteración de las condiciones de dominio de los bienes declarados, sin la conformidad previa del receptor de esta declaración, por cualquier causa que ella se produzca, dará derecho al mismo a dar por decaídos los plazos y todas y cualesquiera de las obligaciones que tengamos pendientes y a exigirnos el pago inmediato de todos o cualesquiera de ellas, como obligaciones vencidas, líquidas y exigibles.

Firma (s) _____


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Familiar Seguros S.A.

CONTRAGARANTÍA

Convenio anexo a la Póliza Nro. [información a completar] de la sección [información a completar], emitida a favor del asegurado: [información a completar].

CONVENIO: Entre la firma [información a completar] con RUC [información a completar] en adelante llamado "el Tomador", por una parte, y por la otra, FAMILIAR SEGUROS S.A., con domicilio en [información a completar], en adelante denominada la "Aseguradora", se suscribe el presente documento, según el cual se pacta una contragarantía en los siguientes términos:

PRELIMINARES: La presente contragarantía se otorga, por parte del Tomador, en virtud de la Póliza de Caucción N° [información a completar] de fecha [información a completar] y sus eventuales prórrogas, emitida como garantía por FAMILIAR SEGUROS S.A., y otorgada a favor del Asegurado ..., en relación al proceso de licitación y/o garantía aduanera y/o riesgo asumido, el cual se regulará según las siguientes condiciones:

PRIMERA: El Tomador [información a completar] por el mismo monto por el cual "la Aseguradora" ha otorgado la garantía a favor del Asegurado, suscribe un pagaré al orden causado a favor de "la Aseguradora", por la suma de [información a completar] (...), como contragarantía de la Póliza N° [información a completar], mencionada en el preliminar.

SEGUNDA: El pagaré a que se refiere este convenio, podrá ser ejecutado en cualquier momento, siempre y cuando, el asegurado de la póliza aludida y sus prórrogas, intime a la ASEGURADORA, el pago de todo o parte de la cobertura fijada en la misma, y cualquiera fuera la causa o motivo que adujere el Asegurado. Una vez recibida la intimación, o petición de pago de la indemnización, "la Aseguradora" intimará a "el Tomador", vía telegrama colacionado, para que en el término perentorio de cuarenta y ocho horas (48 horas), deposite en las oficinas de "la Aseguradora" el importe de la indemnización que se viere obligado a abonar, y reclamado por "la Aseguradora". En defecto de pago y transcurridas las cuarenta y ocho horas (48 horas), sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y por el solo efecto del transcurso del tiempo, "la Aseguradora", podrá ejecutar el documento mencionado contra "el Tomador", sin más trámites.

TERCERA: El hecho de que "el Tomador" entendiere o esgrimiere que la intimación de pago efectuada por el Asegurado, no resulta correcta o no correspondiere, según los términos del contrato y/o licitación y/o garantía aduanera y/o riesgo asegurado, no podrá ser razón suficiente para evitar o dilatar el pago requerido, descrito en la cláusula precedente. Dicho pago se realizará sin perjuicio de los derechos que lo pudieren corresponder, al Tomador, contra el Asegurado.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Fariña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

CUARTA: En todos los supuestos en que “la Aseguradora” se viere obligada a iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, o bien se instaure una acción legal en su contra, derivada de la Póliza de Caución contratada por el Tomador, los costos y las costas que se devengaren correrán a exclusivo cargo de “el Tomador”.

QUINTA: El pagaré será restituido al Tomador toda vez que arrime a FAMILIAR SEGUROS S.A. la póliza original y/o constancia escrita emitida por el Asegurado, en la que conste que todas las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato garantizado fueron cumplidas a cabalidad.

SEXTA: Para todos los efectos legales de este convenio las partes se someten a la competencia de los tribunales nacionales en lo civil y comercial de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a cuyo fin constituyen domicilio especial “la Aseguradora” en la ya indicada dirección y “el Tomador” en [información a completar].

Suscripto en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, a los ... días del mes de ... de ...

EL TOMADOR

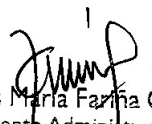
Firma y sello

FAMILIAR SEGUROS S.A.

Firma y sello



Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295



Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.



René Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

PAGARE A LA ORDEN

Asunción, ... de ... de ...

No.

Vencimiento:

a la vista

Por:

Por el presente **PAGARE A LA ORDEN** (me) nos obligamos a pagar el día (a la vista), a **FAMILIAR SEGUROS S.A.** o a su orden en su domicilio *[información a completar]*, la cantidad de: *[información a completar]*.

La falta de pago de este pagaré a su vencimiento, genera de pleno derecho, además del interés moratorio a la tasa del 1% anual que es igual al compensatorio, un interés punitivo equivalente al 30% del interés moratorio, vigente desde el inicio del periodo de mora hasta el efectivo de pago. El pago de la pena estipulada en ningún caso implicará la extinción de la obligación principal y sus demás accesorios, como tampoco la renuncia a sus reclamos. La constitución en mora se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna.

A todos los efectos jurídicos aceptamos la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otra que pudiera corresponder, y constituimos domicilio especial en el lugar o lugares indicados más abajo.

El acreedor queda facultado a notificar las intimaciones extrajudiciales o demandas judiciales en el domicilio real o en el domicilio indicado más abajo.

El presente documento se encuentra vinculado a la Póliza Nro. *[información a completar]* de fecha ... de ... del año ... expedida por el FAMILIAR SEGUROS S.A. Se deja expresa constancia que el presente documento es de carácter no transferible.

Nombre :

RUC:

Domicilio:

Firma y sello:


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Farina Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Familiar Seguros S.A.

Contragarantía

Póliza No. [información a completar]

Asunción, ... de ... de ...

Señores

Familiar Seguros S.A.

Dirección: [información a completar]

Presente.

Por la presente nos constituimos individualmente y de forma irrevocable en avalistas y fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores y codeudores de todas las obligaciones que ..., con RUC ..., en adelante el Tomador, con RUC ..., domiciliado en ..., contraiga con FAMILIAR SEGUROS S.A., y en especial, de las emergentes de la emisión de la Póliza de Seguros No.

Esta fianza garantiza todas las obligaciones asumidas por el Tomador en las solicitudes de seguros de caución aceptadas por FAMILIAR SEGUROS S.A., así como el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones le ocasionen.

Ocurrida la mora del Tomador, FAMILIAR SEGURO S.A. podrá ejercer sus derechos en el momento y en la forma que creyere más conveniente para la defensa de sus derechos y su crédito, pudiendo, sin que esta enunciación signifique limitación alguna, dirigirse: 1) contra todo, alguno o algunos de los suscritos directamente; 2) contra todos, alguno o algunos de los suscritos conjuntamente con el Tomador, ya se trate de un reclamo judicial o extrajudicial; 3) contra todos, alguno o algunos de los suscritos en cualquier estado del juicio que le siguiere al Tomador. Asimismo, FAMILIAR SEGUROS S.A. podrá exigir a todos o cada uno de los suscritos individualmente, a su elección, el saldo o liquidación definitiva aprobada en los autos que se hayan tramitado o se tramiten en lo sucesivo contra el Tomador, comprometiéndose en todos los casos a considerar como firmes e irrevocables todos los trámites realizados contra el Tomador.

Renunciamos expresamente al beneficio de división y excusión y/o al de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna y/o cualquier otro que pudiera correspondernos. Los plazos y facilidades especiales que FAMILIAR SEGUROS S.A. otorgue a el Tomador para el pago de su deuda no afectarán en modo alguno esta garantía ni no podrán ser opuestas por nosotros a FAMILIAR SEGUROS S.A.

Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295

Familiar Seguros S.A.

Luis María Paríña Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.

Rene Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.

No afectará esta garantía la existencia de otras fianzas o garantías personales y/o reales, ni el hecho de que FAMILIAR SEGUROS S.A. reciba pagarés firmados o endosados por el Tomador y/o terceros.

Finalmente, nos comprometemos a aceptar y dar por válido, sin derecho a impugnación, el saldo deudor que en su caso surja de la contabilidad de FAMILIAR SEGUROS S.A.

Nos sometemos a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales de Asunción, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder.

Domicilio:

Firma:

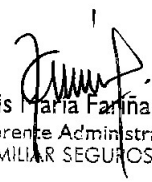
Documento:

Aclaración:

Firma:

Aclaración:


Diego Moreno Rodríguez Alcalá
Abogado
Mat. N° 7295


Luis María Farfán Gini
Gerente Administrativo
FAMILIAR SEGUROS S.A.


René Vázquez
Gerente General
FAMILIAR SEGUROS S.A.